

RECOMENDACIONES MATANZAS DOMICILIARIAS

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas en cada una de las localidades de su provincia.

Con el fin de que la campaña 2020-2021 se pueda llevar a cabo de forma homogénea en la Región y se aseguren las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal reguladas por el mencionado Decreto, solicitamos remitan las siguientes indicaciones a todos los Ayuntamientos de cada provincia:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir el autoconsumo, se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Todo propietario de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos CINCO DÍAS, según modelo que se adjunta, especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo.
 - o También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.

- 4) Los veterinarios colaboradores y los veterinarios oficiales, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el Reglamento de Ejecución 2015/1375, de la Comisión de 10 de agosto de 2015), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado de inspección sanitaria (se adjunta modelo con los datos mínimos que deben reflejarse), que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Veterinarios Colaboradores acreditados o Veterinarios Oficiales, en su caso, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.
- 5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
- 6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.
- 7) De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE
MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I.
núm.: _____, vecino de éste municipio y residente en
C. _____, núm.: _____, Tfno.: _____
_____, e-mail: _____ ante el Sr. Alcalde del
Ayuntamiento:

EXPONE: Que como es tradicional en éste municipio, es propietario de _____
cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales
de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de _____
miembros.

Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo
aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones
establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar
a cabo en:

Lugar: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Veterinario designado: _____

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán
destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas
para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al
autoconsumo.

COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:

Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos
animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de
distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este
compromiso.

En _____, a _____ de _____, de 2.0__.

Fdo.: _____

MODELO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

Número de Certificado: _____

I.- PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:

| | | | |
|------------|--------------|----------------|--|
| Nombre: | | N.I.F./C.I.F.: | |
| Localidad: | Calle/Plaza: | | |
| Provincia: | | Teléfono: | |
| Fax: | | email: | |

II.- IDENTIFICACIÓN.

| Nº canales de cerdo (en letras) | Nº de marcas utilizadas |
|---------------------------------|-------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

III - CERTIFICACIÓN SANITARIA

D/Dª _____ Veterinario Colaborador con Nº de colegiado _____ autorizado por la Consejería de Sanidad, certifica que ha procedido a la inspección de las canales de los cerdos identificados en el apartado II y declara sus carnes aptas para el consumo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y que el examen de Triquina se ha realizado según se dispone en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquina en las carnes.

En _____, a de _____ de 20__

Firma del veterinario